



NO CONSIDERACIÓN DE LAS INCIDENCIAS ADVERSAS DE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD

Contexto: Reglamento sobre la divulgación relativa a la sostenibilidad (“SFDR”).

El Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“SFDR” por sus siglas en inglés) se engloba dentro del Plan de acción de la UE sobre finanzas sostenibles.

El reglamento SFDR tiene el objetivo de promover la transparencia sobre cómo los participantes de los mercados financieros informan a los inversores de la forma en que integran en sus decisiones y procesos de inversión los riesgos de sostenibilidad y las principales incidencias adversas de esas decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad. Además, SFDR promueve una clasificación de los productos financieros en tres categorías (artículo 6, 8 y 9), según la intensidad con la que integran los factores de sostenibilidad.

Este marco de inversión sostenible se basa en la integración de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG o ESG, por sus siglas en inglés), además de los criterios financieros tradicionales, en la toma de análisis y decisiones de inversión.

En este sentido, Mutuality de la Abogacía cuenta con un marco de políticas para asegurar que su actividad contribuye al desarrollo sostenible. Entre ellas, la **Política de integración de riesgos de sostenibilidad y de implicación en el ámbito de la gestión de carteras.**

¿Qué son las principales incidencias adversas (“PIAS”)?

Por principales incidencias adversas (“PIAS”) se entienden aquellos impactos de las decisiones de inversión de las compañías al crear productos financieros y del asesoramiento en su comercialización que, al decidir incorporar en el producto financiero una determinada decisión, ello pueda tener efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad.

Declaración de Mutuality de la Abogacía sobre las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

En el presente documento se describe cómo tenemos en cuenta las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad de nuestras decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, de conformidad con el artículo 4 de SFDR.



**MUTUALIDAD
ABOGACÍA**

Esta declaración será revisada con carácter anual.

No consideración de las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

En relación con la normativa aplicable y de manera específica con la no obligación de tener en cuenta incidencias adversas de sostenibilidad (artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2019/2088), Mutuality de la Abogacía no tiene en cuenta actualmente en su gestión posibles incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

La justificación para ello es conceder un espacio de tiempo, que será actualizado en cada revisión anual de la Política de integración de riesgos de sostenibilidad, para que continúe desarrollándose la actividad ESG dentro de la gestión de cartera y se avance en el proceso de implementación y definición de estrategias en consonancia con los nuevos RTS que desarrollan el SFDR.

En todo caso, se realiza internamente un control del cálculo de factor ESG de manera trimestral de las principales incidencias adversas contempladas, en relación con la gestión de activos, a través del aplicativo Clarity.